

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

VIERNES 10 DE MARZO DE 1837.

Los 40 santos mrs. y s. Meliton.

Sale el sol á las 6 y 14 minutos; y pónese á las 5 y 46 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZUMALACARREGUI.

Sesion del día 18 de febrero.

Se abre á las doce y media.

El Sr. secretario VALLEJO lee el acta de la sesion anterior que queda aprobada.

El Sr. De Pedro interpela á la comision de Hacienda sobre que se discutió la autorizacion al gobierno para el aumento de intendencias, hizo una proposicion para que los pueblos del bajo Aragon, correspondiente á la provincia de Teruel sigan pagando sus contribuciones en el partido de Alcañiz dependiente de Zaragoza; mas que la comision no habia dado dictámen alguno sobre ella.

El Sr. BURRIEL, como individuo de dicha comision, contesta diciendo que habiendo una porcion de proposiciones y peticiones sobre el propio objeto que han pasado á la comision de territorio se espera que esta dé su dictámen para fundar la comision de Hacienda su opinion con arreglo á él.

Se lee en seguida la lista de las exposiciones dirigidas al gobierno por no ser de atribucion de las córtes su resolucion.

La diputacion provincial de Soria se dirige á las córtes haciendo presente los padecimientos sufridos por aquella provincia en las invasiones de Cabrera y Gomez y eleva por lo tanto su voz al congreso para que no se retarde su proteccion para el caso de una nueva invasion de la faccion Navarra, y que para ello se guarnezca competentemente el paso del Ebro y se acantone en aquella capital la competente fuerza de infanteria y caballeria. Pasa al gobierno para los efectos oportunos.

Doña Margarita Mosquera viuda del capitán don Gregorio Rodriguez, espone á las córtes que su difunto esposo murió en un patibelo por su adhesion á la libertad, y pide que en atencion á ello las córtes la concedan la pension correspondiente transmisible á sus hijos. Pasa á la comision de guerra.

El ayuntamiento constitucional de Barbastro pide á las córtes que la capitalidad de la provincia de Huesca se traslade á aquel pueblo. Pasa á la comision territorial.

A la misma pasa igualmente una exposicion del ayuntamiento constitucional de San Felipe de Jativa, en la que pide que respecto del reino de Valencia se restablezca el decreto de 1822 que arregle la division de su territorio.

Las córtes oyen con agrado una exposicion remitida por el ayuntamiento de Cuenca, por el restablecimiento del decreto de 4 de agosto de 1823 en que se concedian premios y distinciones á los milicianos de aquella ciudad y otros varios pueblos de aquella provincia.

Pasa á la comision de caminos y canales una exposicion del ayuntamiento de Tamarite sobre el decreto de 22 de diciembre último relativo á dicho canal.

Pasa á las comisiones reunidas de diputaciones provinciales y hacienda una exposicion de la diputacion provincial de la Coruña sobre el establecimiento de ciertos arbitrios.

Se lee una proposicion firmada por varios señores, relativa á que el gobierno remita todo lo concerniente á la contrata con la casa de Remisa para la construccion de los caminos de Jaen, Motril, Málaga y Granada, la cual pasa á la comision de caminos y canales.

Se lee por primera vez una proposicion del señor Huelves, para que las bajas temporales á los Milicianos nacionales las den los comandantes sin la intervencion de los ayuntamientos, y que tanto estas como las absolutas se den con arreglo á las ordenanzas vigentes.

Pasa á la comision del crédito público la proposicion firmada por los Sres. Vazquez de Parga y Fernandez Baeza para que el decreto de 21 de enero último sobre devolucion de bienes nacionales se considere no como derogatorio sino como confirmatorio del de 23 de setiembre de 1821.

Pasa á la de hacienda la proposicion del Sr. Alcoriza para que se averigüen las razones porque continuando la terminada contrata

de pólvora con la compañía de Cárdenas que la pone al precio de 52 reales libra, se ha desechado la propuesta que ha hecho el señor Esteban y Galindo de darla á 32.

Entra á jurar y toma asiento un señor diputado.

Se lee por segunda vez la proposicion de los señores Montoya y Tarín para que la comision extraordinaria de guerra recoja todos los documentos que el gobierno remitió sobre la conducta del general Rodil y demás gefes encargados de la persecucion del rebelde Gomez en la Mancha antes de noviembre último, y que la misma comision pida los necesarios para poder calificar la conducta de los demás gefes que han perseguido á las facciones, á fin de dar su informe sobre ello, y exigir la responsabilidad á quien corresponde.

El Sr. MONTOYA, como firmante de la proposicion, apoya brevemente esta, y pide que la votacion para admitirla á discusion sea nominal.

Se pregunta al congreso si se ejecutará así, decidiendo afirmativamente.

Verificada esta votacion queda admitida á discusion por 110 votos contra 9.

El Sr. OLOZAGA toma la palabra sobre la comision á que debe pasar esta proposicion, y observa al congreso que la comision extraordinaria de guerra, se compone de individuos que no estan versados en el arte militar, y que por consecuencia no son aptos para apreciar las operaciones y movimientos ejecutados por nuestras tropas, cree, pues, que esta proposicion debe pasar á una comision que se componga de personas inteligentes en el ramo de la guerra, y que hay alguna compuesta de personas muy apreciables y de conocimientos nada comunes que podría juzgar sobre ello con algun acierto. De todos modos opina que esta proposicion podrá pasar á cualquiera otra comision mejor que á la actual ordinaria.

Sobre esta cuestion se suscita un pequeño debate, siendo de parecer algunos señores diputados de que esta proposicion pase á una comision especial.

Se pregunta si pasará á la comision especial y así se acuerda.

El Sr. secretario SALVA lee el art. 7.º reformado por la comision sobre requisicion de caballos, que dice así: Art. 7.º Los recibos que segun las instrucciones que comunicare el gobierno se deban dar á los dueños de los caballos serán dirigidos por los ayuntamientos respectivos al intendente de esta provincia, á fin de que por la contaduría y tesoreria de la misma se estendian las cartas de pago que se deben entregar á los interesados. En estas cartas de pago se expresará el valor del caballo requisado y demás circunstancias que se expresen en el documento primitivo. Estas cartas de pago se remitirán sin demora por los intendentes á los ayuntamientos para que los entreguen á quien corresponda. Entre tanto obtendrán los interesados de dichos ayuntamientos un resguardo interino.

El Sr. ALVARO cree que no hay necesidad de estas cartas de pago, y si solo que se entregue á los interesados un recibo con el cual pueden acudir á donde corresponda, siendo admisible en el momento de su presentacion.

El Sr. ARCE apoya esta idea que es combatida por el Sr. Infante como individuo de la comision, creyéndola impracticable.

El Sr. ministro de HACIENDA advierte que esto es muy difícil, pues las cartas de pago no se pueden dar por las oficinas en blanco, como seria necesario ejecutarlo, porque si esto se hiciese después de requisados los caballos y trasmitido á la capital de la provincia el valor en que han sido tasados, se caeria en el inconveniente de que mientras esto se ejecutaba, ¿quién cuidaba del caballo? Si éste se moria, ¿quién seria el responsable? ¿el dueño del caballo tendria el mismo cuidado despues que sabe que no era suyo que anteriormente? Estas consideraciones, pues obligan á que se apruebe el artículo tal como lo ha redactado la comision.

El Sr. ALVARO y el Sr. ministro de HACIENDA rectifican lo dicho.

El Sr. MADDOZ apoya el artículo.

El Sr. ministro de HACIENDA toma nuevamente la palabra

é insistiendo en que no se puede hacer innovaciones sobre los documentos que se han de dar á los interesados, añade, que lo único que el gobierno hará es, que los pueblos de los mismos fondos que han de llevar á las cabezas de partido para el pago de sus contribuciones, abonen estas cartas de pago que serán admitidas como dinero efectivo. Cree que con esta aclaracion no habrá dificultad en aprobar el artículo y cortar esta discusion.

Puesto á votacion el artículo queda aprobado por 60 votos contra 52.

Se lee el artículo 8.º reformado igualmente por la comision que dice: «Las cartas de pago de que habla el artículo anterior serán admitidas como metálico para satisfacer indistintamente el cupo del cuarto plazo de la anticipacion de los 200 millones ó toda otra contribucion establecida en la actualidad, ó que en adelante se estableciere.

Igualmente serán satisfechas en dinero metálico con el ingreso de esta misma anticipacion, con el producto de las demas contribuciones, y con el de las redenciones de los caballos requisados, cuyo importe se aplica directamente á este objeto. Los ayuntamientos encargados expedirán esta cartas de pago que serán admitidas como dinero en todas las tesorerías.

El Sr. HOMPANERA hace algunas reflexiones sobre el artículo, y dice que desea se haga esta adición: «Siendo extensiva esta requisicion á los que se encuentren en su casa por consecuencia de las requisiciones que se han hecho desde principios de esta guerra.

El Sr. ministro de HACIENDA, dice que en las dos épocas anteriores que ha habido requisicion de caballos se ha pagado religiosamente á los dueños de los caballos.

Siguieron haciéndose algunas reflexiones por los Sres. Alvaro secretario del despacho de Hacienda é Infante y quedó aprobado el dictámen de la comision.

Tambien se aprueba el dictámen que da respecto á que no se admita la proposicion del Sr. Caballero, de que se diga siete cuartas menos dos dedos en lugar de siete cuartas menos un dedo.

Se aprueba tambien el que da respecto á la adición de los señores Lasaña, Aspiróz y Arce sobre el orden que ha de observarse en la devolucion de los caballos, siendo que puede admitirse la primera parte pero no la segunda pues no puede llegar el caso de que sobren caballos de la Milicia, de los que solo se tra de echar mano en caso necesario.

Se desaprueba el dictámen que presenta relativo á la adición del Sr. Olózaga, siendo que no debe admitirse por ser meramente reglamentaria, quedando aprobada la adición reducida á que la requisicion se intervenga en cada pueblo por el gefe mas graduado de la Milicia.

Pasa á la comision una adición del señor Saravia para que conste en la ley que los ayuntamientos admitirán las cartas de pago para cubrir las contribuciones.

Se levantó la sesion á las cinco.

ESPAÑA.

Madrid 21 de febrero.

Dictámen de la comision de Hacienda acerca de la proposicion del Sr. Calatrava sobre pensiones.

La comision de hacienda ha examinado muy detenidamente el proyecto presentado á las córtes por el Sr. diputado Calatrava sobre modificación de la ley vigente de presupuestos, en la parte relativa á pensiones, y se ha convencido de la indispensable necesidad de que el congreso se sirva acordarle desde luego su aprobación. El simple contraste de las disposiciones contenidas en dicha ley con las que ahora se proponen en el proyecto mencionado, muestra hasta la evidencia que no puede adoptarse otro medio mas oportuno y directo para hacer que desaparezca de una vez la espantosa confusion que reina en materia de pensiones, y descargar consiguientemente al tesoro público de gravámenes indebidos, fruto de la disipacion de los gobiernos anteriores, y que la nacion no puede ni debe soportar en las calamitosas circunstancias á que se halla reducida. La comision por tanto, absteniéndose de mas razonamientos en un asunto que considera tan al alcance de la ilustracion de todos los señores diputados, tiene el honor de proponer á las córtes el siguiente proyecto de decreto.

Art. 1.º El gobierno tomará las disposiciones oportunas, á fin de que en el preciso término de seis meses desde la fecha del presente decreto se haga un exacto deslinde y clasificacion de todas las pensiones existentes, en la forma que sigue:

- 1.ª Pensiones concedidas por título oneroso.
- 2.ª Por servicios personales al Estado de conocida importancia y utilidad.
- 3.ª A las viudas ó hijos padres ó hermanas solteras de los que hubiesen muerto violentamente, ó sufrido en sus personas ó intereses por defender los derechos de la nacion, ó hubiesen prestado notoriamente servicios importantes ó extraordinarios á la misma.
- 4.ª A las viudas y huérfanos de militares no incorporados al monte pio que se hubiesen distinguido notablemente en su carrera, ó hayan muerto en accion de guerra, plaza sitiada ó punto epidemiado, estando en servicio activo.
- 5.ª A los empleados sin opción á jubilacion ó cesantía que hubiesen quedado inutilizados en actos del servicio.

6.ª A los jóvenes enviados por el gobierno á países estrangeros para adquirir conocimientos artísticos ó científicos.

Toda pension no comprendida precisamente en alguna de estas categorías se tendrá sin escepcion alguna por caducada, cesando inmediatamente su pago desde que llegue á declararse así por el gobierno.

Las de la clase 6.ª cesarán asimismo de hecho, si hubiese transcurrido tres años desde su concesion, á menos que el gobierno no haya prorogado este plazo por motivos muy particulares.

Art. 2.º Toda pension concedida, no por servicios propios sino por los de los padres, hijos ó hermanos del agraciado se entenderá generalmente por de ningun valor ni efecto, si el varon hubiese cumplido 25 años de edad, y la hembra pasado al estado de matrimonio. Si la concesion se hubiese hecho en esta, hallándose casada, cesará desde luego el pago, reservándosele su derecho para en el caso que quede viuda.

Art. 3.º Se fija el maximum de 20,000 rs. mensuales desde 1.º de enero del corriente año para las pensiones que deban quedar subsistentes, sin que nadie pueda disfrutar en ningun caso sino de una sola pension.

Art. 4.º Estas pensiones continuarán sufriendo ademas por ahora una reduccion de 3 á 25 por 100 bajo la escala establecida al efecto.

Art. 5.º No se satisfara pension alguna de fondos particulares, ni por ramos ó establecimientos separados, sino que todas han de ser consideradas como cargo del tesoro público.

Art. 6.º Ninguna pension será trasmisible, debiendo por tanto fenecer con la vida del actual poseedor las que se hubiesen concedido con aquella circunstancia, siempre que no procedieren de título oneroso.

Art. 7.º Solo á las córtes competará en lo sucesivo la concesion de nuevas pensiones.

Art. 8.º Las presentes disposiciones se tendrán por subrogadas á las contenidas sobre el mismo asunto en la ley de 26 de mayo de 1835, quedando estas de consiguiente sin efecto.

Las córtes sin embargo se servirán resolver lo que su sabiduria estime mas oportuno. Palacio de las córtes 4 de febrero de 1837. Manuel Alvarez García.—Miguel Alejos Burriel.—Manuel Nuñez.—Pascual Fernández Baeza.—Ramon Maria Calatrava.—Antonio Argüelles Mier.—Pedro Gil.—Aniceto de Alvaro.—Francisco de Paula Alvarez, secretario.

Quando estaba ya en prensa el anterior artículo hemos visto la resolucion del congreso en la sesion de ayer admitiendo la adición del Sr. Olózaga, sobre dar intervencion en la requisicion al gefe mas graduado de la milicia nacional de caballería de cada pueblo. Nada á nuestro entender mas oportuno que este acuerdo, porque el tener unos vigilantes personalmente interesados en la pureza de la operacion es una de las mejores garantías que pueden escogirse.

No concebimos en que se puede fundar la oposicion que se ha hecho á esta circunstancia; pues aunque se las ha hecho parecer como un medio de entorpecer la urgente requisicion, dando tal vez torcida inteligencia á la palabra *intervencion*, este no envuelve otra idea sino la de que los gefes tengan conocimiento del modo con que se reseñan los caballos, la de que se hallen presentes, ó que formen parte en las comisiones destinadas á la ejecucion de la ley.

Bien claro es que con tanta celeridad podrá verificarse teniendo un individuo mas aquellas, como teniéndole de menos; resultando en cambio la ventaja de asegurar la legalidad y exactitud del resultado, lo cual es favorable á la nacion en general, á los contribuyentes de la especie que ahora se pide y á el gobierno mismo, primer interesado en que sus providencias se ejecuten fielmente.

Hay ademas en conceder la intervencion mencionada rigurosa justicia. La obligacion subsidiaria que se ha impuesto á los nacionales de contribuir con sus caballos á llenar el cupo pedido, les coloca en una posicion semejante á la de los quintos últimos, ó sean sustitutos; y así como en la quinta todas las operaciones se hacen con citacion y audiencia de estos, en la requisicion de caballos debe darse á los nacionales la facultad de intervenir para saber si en caso de aparecer falta es legítima ó no, y si son bien ó mal llamados á llenar los huecos que resulten.

Las córtes pues han hecho justicia á los beneméritos milicianos, y han satisfecho los deseos de la generalidad de los patriotas. (Eco.)

ESPOSICION

Elevada á S. M. por las comisiones de la junta general de comercio y fábricas, del colegio de abogados, del de procuradores, del de corredores de cambios, de los escribanos y notarios públicos, de sesenta colegios y gremios industriales y artísticos, y de los individuos de la clase de hacendados y propietarios, en 27 de enero de 1837.

Señora. El progreso rápido, que con audacia extrema adquirirían en esta ciudad los planes descaballados y subversivos denunciados á V. M. por las comisiones de la Junta general de comercio y fábricas, del colegio de abogados, del de procuradores, del

de corredores de cambios, de los dos de escribanos y notarios públicos, de sesenta colegios y gremios industriales, y artísticos, y de los individuos de la clase de hacendados y propietarios, debió estrechar por simpatía y por instinto la unidad de votos y de esfuerzos que estas corporaciones y clases habían manifestado y suscrito para desvanecer los desaforados proyectos y bárbaras combinaciones de los que pensaron establecer su fortuna y saciar su ambición destruyendo las primeras bases de la sociabilidad. Debieron pues reunirse aquellas clases huérfanas y menesterosas de autoridad popular instituida para proteger inmediatamente las personas y los intereses de la comunidad local; y esta reunión de afinidad íntima, de justa y perentoria defensa, de honor y patriotismo común es la que, autorizada por el comandante general que reasumió en estas circunstancias todas las atribuciones gubernativas, recurre al trono maternal de S. M. Doña Isabel II, para esponerle los peligros que han corrido las garantías del orden social, y los que amenazan todavía sus intereses personales y materiales. Disgregada en el mismo día en que ha tenido Barcelona un cuerpo municipal que represente lealmente su verdadera opinión y sus necesidades, debe esta reunión poner de manifiesto la gravedad y urgencia de las causas que la congregaron.

Difícil era que una ciudad de tanto poder é influencia alcanzase á librarse de los azares y escisiones inherentes á la guerra civil y á las revoluciones políticas; debió pues observar y sentir en su seno los sacudimientos de este doble y general impulso, con las progresiones y desengaños que una situación tan violenta lleva consigo. El anhelo de ser, que agita al hombre por efecto de su misma inestabilidad, sigue á cada uno de quien se coloca como miembro de una opinión ó de un partido, y con tanto más ardor y energía, cuanto menor es la fuerza intrínseca del bando á que se alista; así los partidos que mas se separan de la estabilidad común, se muestran mas exigentes, mas violentos, menos conciliadores en los medios para lograr consistencia y predominio. No podían pues excusar este irresistible destino los pocos que se entregaron alucinadamente en esta ciudad á los extravíos del egoísmo individual, bajo la falaz enseña del purismo político. Reducidos al estrecho y oscuro recinto de sus presuntuosas combinaciones, el mando fue un objeto preciso y codiciado para dar aparato y poder á sus designios exclusivos, sobre todo lo económico y en lo político, por su mayor relación con las cosas, que es lo que mas apetecen, y con las ideas, que es lo que mas persiguen. Las funciones municipales vinieron pues á ser el objeto predilecto de esta fracción ambiciosa, y las asaltaron, por decirlo así, con todas las armas innobles del descrédito y de la intriga. La prensa periódica, este vehículo de ilustración, centinela avanzada del derecho público, si es leal y previsora, fue asociada á los acuerdos y estipulaciones clandestinas, y á las abiertas amenazas con que se trató de intimidar el ánimo, y reducir el número de los electores hasta el extremo de que no concudiesen sino los convenidos: ó no quedasen esperanzas á los amigos del orden, sus antagonistas. Así fue que retraída la mayoría de asistir á una elección, que antes de empezarse se publicaba ya definitivamente acordada, resultó que en las diez y seis juntas parroquiales apenas tomaron parte en la votación mil vecinos, sobre mas de 150.000 almas que abriga esta populosa capital; y en la preparatoria de los electores de parroquia, en que fueron mas osados los del partido, se declaró inoportuna é inútil la presencia de los que no estaban dispuestos á seguir sus inspiraciones. Por estos medios tan ajenos de un fin recto y benéfico, resultó una elección combinada de tal modo, que el corto número de los buenos no influyese en el espíritu general del cuerpo, en detrimento de los exagerados principios que de antemano se le habían prescrito.

Así es que el primer acto público, con que se anunció el nuevo ayuntamiento, comprobó desde luego la tendencia de los elementos que intervinieron en su elección, é hizo presagiar con certeza los disturbios que distinguieron su época. Como medida preventiva y análoga al premeditado fin de comprimir la voz pública, y desviar la opinión, se quiso que la imprenta fuese el órgano esclusivo de un partido intolerante y ártivo. El ayuntamiento por su parte procedió á la nueva elección de jueces de hecho, sin embargo de ser tan reciente la verificada por el anterior á tenor de la misma ley vigente, al paso que por otra se reemplazaba el fiscal con un miembro de la propia municipalidad, cuya conducta posterior ha justificado su connivencia con el espíritu que influyó en su predilección; en tanto que los demás síndicos olvidaban el deber que les imponía la indicada ley, dejando de someter á ella los muchos escritos incendiarios y sediciosos que á su vista se publicaban en Barcelona. A la sombra de esta combinación escepcional y protegida la imprenta en el sentido privativo de la opinión que la dirigía, empezaron á des-

cubrir los periódicos su misión desorganizadora, y á preparar los sucesos en que apoyaban los perturbadores el arfando sistema de una sociedad en pugna con los primeros elementos del derecho natural, civil y político. Coincidían entretanto al mismo fin los manejos y los halagos para atraerse los batallones de la Milicia, prodigando favores á los que prometían mas docilidad y adhesión, por sus elementos, ó por la influencia de sus gefes y oficiales, mientras que se promovían contra otros, arbitrarios resentimientos, cuyo impune desahogo se anunciaba para el día de las venganzas. *(Se concluirá.)*

Barcelona 3 de marzo.

NOTICIAS DE LA FRONTERA.

— Escriben de Pamplona con fecha 15 que la revista pasada por Sarsfield el 11 y 12 ha sido tomada por los carlistas como un movimiento decisivo y que en toda su línea se retiraron al abrigo de sus trincheras y puntos fortificados. Esta circunstancia ha permitido á Sarsfield enviar algunos lanceros á la carretera de Madrid, para proteger el paso á cuantos vienen de esta villa. Al mismo tiempo algunos destacamentos de infantería acosan los bandidos que infestan el pais socolor de carlistas. Sarsfield ha recibido algunos partes interesantes; el ataque de Elizondo parece que se ha suspendido, mas la columna destinada á esta empresa conserva todavía sus posiciones y los desfiladeros del Bastan están en nuestro poder sin temor de que los carlistas hagan ninguna tentativa para desalojarnos. El brigadier Conrad con la legion extranjera ocupa Iñigo y Zubiri. Esta brava tropa recibe ya lo que necesita y por eso ha cesado la desercion.

— Parece que no se empezará el movimiento general hasta que Evans ataque Fuenterrabia; porque entonces Sarsfield dividirá su ejército en dos cuerpos para atacar simultáneamente á Estella y Tolosa.

PROCLAMA DEL GENERAL EVANS.

— Cuartel general de S. Sebastian 14 de febrero de 1837.
 — Guipuzcoanos: Voy á penetrar en vuestra provincia á la cabeza de una fuerza imponente compuesta de tropas españolas é inglesas. Fuerzas mas considerables entrarán por otras partes al mismo tiempo para atacar á la vez todos los puntos rebelados. — Os ofrezco la paz y el perdon, bajo el nombre y garantía de nuestra jóven é inocente reina. — Guipuzcoanos: no vamos á presentarnos como enemigos, sino como libertadores, venimos á arrebatáros de la tiranía y opresion de que sois actualmente víctimas. — La vida, las familias, las propiedades de todos los que depondrán las armas y regresarán á sus hogares serán respetadas y protegidas. — Guipuzcoanos: habeis sido engañados por vuestros gefes cuya ambicion y egoísmo les ha hecho concebir su empresa que no podrán conseguir; si perseverais en vuestro error, causarán vuestra ruina y vuestra muerte. — La lucha que tantos años há que dura os puede convencer si reflexionais de que continuarla será un acto de demencia. — El Portugal, la Francia, la Inglaterra, cuyos pabellones flotan siempre aliados con la España se han reunido ya para el cabal éxito de la sagrada causa de vuestra reina legítima. Los ejércitos que os rodean son formidables por su disciplina; su número apaga toda esperanza de resistencia. — He dado las órdenes mas severas á las tropas de mi mando á fin de que los habitantes pacíficos no sufran ninguna vejacion, ningun perjuicio: el cumplimiento de este voto ardiente de mi corazon ha sido confiado á la paternal solicitud de vuestro escelente y bravo compatriota, el general Jáuregui, comandante general de esta provincia. — La España entera se ha decidido á darse instituciones libres semejantes á las vuestras. Evitad pues las consecuencias desagradables que pudiera tener el desprecio de mis consejos. Volved y permaneced en vuestras casas. Continúad como antes en vuestras industriales ocupaciones. Estad convencidos de que el poder que me ha sido confiado no es menos eficaz para proteger que para vencer, y bien pronto vereis vuestra provincia, hasta ahora desolada por la guerra, tan floreciente como las mas afortunadas y mas prósperas de la antigua monarquía española. — De Lacy Evans.

Parte telegráfica.

— El almacén de la pólvora de Carba en Bona ha sido incendiado. Los alojamientos del fuerte han quedado destruidos; 108 militares de todos grados han perecido en esta catástrofe: heridos hay unos 192.

El almacén contenia 6.998 kilóg. de pólvora, un millon de cartuchos de fusil etc. Hanse tomado todas las medidas en Bona y en Argel para prevenir las malas consecuencias de este desastre. Todo sigue tranquilo en Bona y en la provincia.

El segundo parte dice lo mismo añadiendo que la pérdida asciende á un millon y que muchas casas han sido incendiadas.

Mas atentados contra Luis Felipe.

Sin perjuicio de estendernos mañana sobre este asunto extractamos lo siguiente.

Champion habia algunos dias que estaba trabajando en su máquina infernal. Algunas sospechas indujeron á la policia á hacer pesquisas; se presentó á la casa de Champion y la turbacion de este descubrió el atentado. Siguiéron todos los escondrijos de su habitacion y en uno hallaron la máquina medio construida. Esta máquina se parece mucho á la de Fieschi que le sirvió de modelo, con la diferencia que los cañones de la de Champion forman una como circunferencia que habiese dado mas estension y seguridad al tiro. Debía colocarse en la calle de los Campos Eliseos en Neuilly.

El mismo Champion ha explicado el plan que habia concebido y estas explicaciones iban acompañadas de injurias al Rey.

La policia se ocupa en la indagacion de los cómplices que haya tenido Champion.

Champion que se emborrachaba con frecuencia, dias hace que estaba diciendo á sus camaradas: Un dia me veréis en la plaza *Saint Jacques*... Yo veré la plaza de *Saint Jacques*! (es el lugar de las ejecuciones capitales).

Se ha arrestado á una muger llamada Saget, allegada de Champion. Dicen que esta muchacha iba diciendo "si quisiese vengarme diria muchas cosas." Se ha arrestado tambien al armero Janvier. Otro arresto se ha hecho pero mas particular: un hombre simplemente vestido pero que anunciaba una clase acomodada ha sido detenido no lejos de *Pont Royal* con un fusil de dos cañones cubierto con su rendigot: estaba cargado con bala y hanse hallado en él muchos cartuchos. Ha dicho que seguia el muelle para ir á probar su fusil en la barrera. Veremos los resultados.

Sarsfield ha salido de Pamplona con 7.000 hombres para Harste y los Barrios.

Los nacionales del valle de Roncal, de Salazar y otros fueron á ocupar el 19 por orden de Sarsfield á Bruguette, Espinal, Viscaret y Zubiri.

Corre la voz, confirmandose cada dia mas; de que Gomez ha sido fusilado en Segura, (Guipúzcoa); el mismo dia fue conducido á Andoain donde se halla D. Carlos, el comandante de Fuenterrabia D. Pedro Altamira, á quien se acnsaba de tener inteligencia con los cristinos.

El 20 Sarsfield pidió raciones para toda su division á Olague y otras poblaciones situadas en el valle de Anue, camino del Bastan. El alcalde de este valle ha hecho todo lo posible para procurarle estas raciones, mas es tanta la escasez de los víveres que no se ha podido reunir el pedido de aquel general.

El 15 llegó á Pamplona una brigada del general Alaix: constaba de 3,000 hombres y de 100 caballos.

La columna de Sarsfield que salió de Pamplona constaba de 7 batallones españoles, dos de la legion de Argel, 200 caballos, 20 piezas de artillería de campaña y 100 mineros: total 7,300 hombres.

En el Bastan particularmente en Elizondo reina mucha agitacion.

Zurbano hace salidas frecuentes y mata facciosos que es un prodigio. Ultimamente les ha causado una pérdida de 18.

Asegúrese que el diputado Lujan trabaja con actividad para que Sarsfield reemplace á Espartero.

Correspondencia de S. Sebastian 16 de febrero.

El vice-cónsul de España en Bayona, ha llegado hoy con objeto de ver al general Evans.

Parece va á tener lugar la pronta salida de este general á sus operaciones militares: hoy á las 3 de la tarde ha pasado revista á dos brigadas de su legion, y luego reunido á los oficiales de ellas para recomendarles la mayor circunspeccion y rigor que deben observar con su tropa, á fin de que no se cometa, ni el menor esceso con los habitantes, haciendo responsables del cumplimiento de esta orden á los comandantes de compañías.

Esta tarde se han embarcado dos piezas de artillería que se conducen á Socoa, para el sitio de Irun.

Mucho se habla aqui de la venida de 6,000 hombres mas. Sin duda es la division del general Ribero; aunque nada de positivo hay sobre este asunto.

Los ingleses van á colocar en el fuerte que han construido en Pasajes, 3 piezas mas; la una de 36 reforzado, y las otras dos de 24, que servirán para batir la entrada del puerto.

El diputado Lujan se espera aqui en el primer buque de vapor que llegue: tambien un batallon de la marina española que otro vapor fue á buscar el dia 8 al Ferrol.

Ahihoa 19 de febrero.

Se dice haberse celebrado consejo de guerra á Gomez, el cual,

con once oficiales mas, han sido todos condenados á ser fusilados; cuya sentencia fué ejecutada el 15 de este mes. El que anuncia esta noticia parece haberla tenido del coronel Ibarroia.

Otros pretenden decir, que Gomez no tenia comunicacion con persona alguna; pero que la noticia de haberse ejecutado su sentencia, merece confirmacion.

Los periódicos de Paris alcanzan hasta el 24, los de Londres hasta el 27, los de Italia idem. Los de la frontera hasta el 27.

Los asuntos de Churchill se han arreglado definitivamente mediante ciertas ventajas mercantiles para el susodicho que le reportarán un beneficio de 800,000 piastras turcas (200,000 fr.)

Confirbase en la bolsa del 20 en Londres el rumor sobre disolucion del parlamento.

Todos los dias hay consejo de ministros relativamente á la expedicion de Constantina, pero todavia no se ha decidido nada.

Parece que realmente se encargará al general Bugot la expedicion de Constantina.

Se ha hecho inspeccion anatómica de Champion y se han hallado en su cuerpo algunas inscripciones bastante raras.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 9 PARA EL 10 DE MARZO.
Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—*Juan Coll.*

Administracion de todas rentas nacionales de la provincia de Mallorca.

Habiéndose notado que en el *Diario constitucional* de esta capital de fecha de ayer, se estampó por equivocacion involuntaria al anunciar al público la venta de géneros de comis en esta aduana nacional la expresion de ser á pública subasta, no puedo menos de manifestar de nuevo, que ha de entenderse al vareo por menor y á los precios señalados por tarifa.—*Francisco Garcia de la Torre.*

Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.

Habiendo mandado el Ilmo. Sr. Director general del ramo que estas oficinas procedan con toda actividad al cobro de todos los censos y demas arbitrios que se las adeudan, se previene á todos los deudores que en el preciso termino de quince dias á contar desde esta fecha, se presenten á liquidar sus cuentas y á satisfacer lo que segun ellas estén adeudando, apercibidos que pasado dicho termino se espedirán contra los morosos los correspondientes apremios, sin darles lugar á escepcion alguna. Palma 9 marzo de 1837.—*Pedro Maria Santaló.*

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion despachada el 8 del corriente.

Para Argel laud s. Antonio, de 26 ton., pat. Juan Boseh, con 7 mur., 4 pasag. y gén.

Señales de los buques que se han visto en Puerto Pi desde las doce del dia 8 hasta la misma hora del dia 9 de marzo de 1837.

Señal á la parte de levante de buque cuadro mercante extranjero; y á la de poniente de buque cuadro no conocido.

Remitido.

Al ver en el *Propagador* núm. 6, la descripcion de las exequias dedicadas á la memoria de los patriotas muertos en los muros é inmediaciones de Bilbao en defensa de la libertad celebradas el dia 5 del mes próximo pasado en la villa de Pollensa, no dejó de llamarme la atencion el ver que en una villa que en el dia abriga á mas de 50 sacerdotes entre capellanes y ex-frailes, no hubiese alguno que tomara á su cargo el describir en aquella patética funcion los gloriosos hechos que tanta admiracion causarán á las futuras generaciones; Es posible decia entre mí, que en un pueblo de tanto clero no haya ni uno que á lo menos manifeste tener un modo de pensar algo simpático con nuestras actuales instituciones! Esto discurria, cuando se ofrece ocasion de preguntar ¿qué razon hubo para que en una funcion (segun se decia) tan concurrida y lucida dejara de hacerse el fúnebre elogio de unas víctimas que han merecido la gratitud de la Europa liberal? «Si fuera á la memoria de Zumalacarregui (se me contestó) hubiéranse ofrecido mas oradores.»—N. N.

AVISOS DE PARTICULARES.

La persona que haya encontrado un perro galgo negro, de unos diez meses de edad, que se perdió el dia 7 de los corrientes, se servirá avisar á esta imprenta donde darán razon de su dueño, el cual gratificará competentemente.

Una muger de edad de 25 años y su leche de 8 meses desearia encontrar criatura para criar. En esta imprenta darán razon.

IMPRENTA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL.